

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA PAULA MARTINEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS	BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICADO	010-2018-01223-01
ASUNTO	REQUERIMIENTO DE APORTACION DE PIEZAS PROCESALES PARA SURTIR EL RECURSO.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En voces del art. 324 y 326 del C. General del Proceso, deben remitirse ante el superior funcional, las piezas procesales dispuestas por el juez de primer grado para surtirse el recurso de alzada concedido contra la providencia que rechaza el llamamiento en garantía, como aquellas que contienen el traslado que del escrito de sustentación se hubiere dado y pago de las expensas para su concesión.

En ese orden de ideas, se **requiere** al Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, para que, en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, cumpla con la exigencia de la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285cb7c898eb8d2094178d506d8262d8c83ed2c39bafd7ec029677cbb66dd8ac**

Documento generado en 11/12/2020 05:31:51 a.m.